



**OTORGA NUEVO PLAZO POR 180 DÍAS CORRIDOS A LA VIGENCIA DE SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, V. Y U., DE 2011, PERTENECIENTE A DOÑA MARÍA ELIANA CARCAMO DÍAZ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0059

VALDIVIA, 07 FEB 2025

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 17 de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Carta de fecha 31 de diciembre de 2024, de doña María Cárcamo Díaz a Director SERVIU Región de Los Ríos, solicita prórroga de vigencia de certificado de subsidio del cual es beneficiaria.
- k) Ordinario N° 18, de fecha 07 de enero de 2025, de Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011 – de doña Mariam Carcamo Díaz.
- l) Informe N° 1, PRORROGA DSN°1 – Plazo Adicional presentar a cobro el certificado de subsidio, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por don Francisco Figueroa Duran, Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- m) Resolución Exenta N° 468, de fecha 16 de marzo de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, en sus clases regulados por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad, título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- n) Resolución Exenta N° 1141, de fecha 28 de julio de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para Grupos Emergentes, y título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del llamado a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o

Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

p) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1°. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, revisar los antecedentes de la beneficiaria de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, según el detalle que se indica a continuación, y otorgar prórroga de su vigencia:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	María Eliana Carcamo Díaz	15.530.231-3	DS1T2 1-2020 NA05929

Al respecto, como justificación de dicha solicitud menciona lo siguiente:

**María Eliana Carcamo Díaz:** *"Motivos de la Solicitud de Prórroga: Con fecha 31 de directiva 2024 se ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. María Carcamo Díaz RUT: 15.530.231-3 el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda. Sin embargo, en el Art. 36 del DS N° 01/2011 (V. y U.), señala lo siguiente para casos excepcionales, "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo..", señalar que hoy en día, ya cuenta con la escritura de compra, es por ello que se solicita la ampliación de un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días como lo estipula el decreto".*

2°. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, entre los cuales se encontraba la beneficiaria individualizada en tabla reproducida en el considerando primero de la presente, a saber, doña María Eliana Carcamo Díaz.

3°. Que, el artículo 36 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio.** El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial.

*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.*

*Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados".*

4°. Que, se tuvo a la vista informe citado en la letra l) de los vistos, para la solicitud de doña María Eliana Carcamo Díaz, en el cual, entre otras cosas, menciona:

**Donosor Pantaleón Wevar Alvear:** Que la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia, se debió a que la beneficiaria no encontraba vivienda para comprar. Por otro lado, destaca la normativa aplicable en los siguientes términos: "...debido a esta causa, Según DSN°1 (V. y U.) de 2011. Art.N°36 inciso 1° "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia." Se solicita poder entregar un nuevo plazo de vigencia por 180 días".

Por último, a modo de conclusión, señala: "Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Nuevo Plazo por 180 días ya que cumple con el Art.N°36 del D.S.N°1".

5°. Que, el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 31 de mayo de 2022, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en el considerando primero de la presente.

6°. Que, de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

7°. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE** un nuevo plazo de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	María Eliana Carcamo Díaz	15.530.231-3	DS1T2 1-2020 NA05929

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

DBT/FPD/05

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.